

PODER EJECUTIVO NACIONAL

República Argentina

DECRETO-LEY PROVINCIAL 9.896/1982 · 1982

DECRETO-LEY 9896/1982

Boletín Oficial, 17 de enero de 1983 · 3 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Decreto-Ley 9896/1982

DECRETO-LEY 9896/82

LA PLATA, 22 de diciembre de 1982.

VISTO lo actuado en el expediente número 2300-5178/82 y el Decreto Nacional número 877/80; en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1°. Exceptúanse de los porcentajes establecidos en los apartados 1 a 3, inciso a) del artículo 32° de la Ley 9434, los excesos que el Banco de la Provincia de Buenos Aires registre al 31-12-82 en sus créditos a las entidades públicas o con participación pública, comprendidas en la norma citada siempre que cuenten con el aval del estado nacional o provincial.

ARTÍCULO 2°. Facúltase al Directorio del Banco de la Provincia de Buenos Aires a celebrar los convenios que estime convenientes para el régimen de amortización de los excesos a que se refiere el artículo anterior, dentro del ejercicio 1983.

ARTÍCULO 3°. Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.

VEREDICTA LEYES

Decreto-Ley 9896/1982. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).